



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00478** - 00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1.- Indíquese la dirección de notificación de los demandados, y si fuere el caso la dirección de correo electrónico de los mismos mencionando la fuente de dicha información, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En caso de desconocerse, realícese la solicitud de emplazamiento en los términos de ley.

2. Apórtese el certificado de existencia y representación de la **SOCIEDAD INVERSIONES GAMALDO S. EN C.**, cuya comparecencia al proceso, atendiendo la hipoteca que sobre el bien objeto de la demanda se encuentra registrada (anotación 5), se torna indispensable conforme el artículo 375. del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 31 del 5-abr-2022